Municipalidad Distrital de

Majes

002550

Acuerdo De Concejo Municipal 137-2014-MDM

MAJES, 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 17 de fecha 15 de septiembre del presente año, se acordó

VISTOS: El Registro de Tramite Documentario Nro. 00134399 de fecha 28.08.14, El Informe 508-DGA-SGGC/MDM, El Dictamen Nro. 0167-2014-SGAJ/MDM, de fecha 03 de septiembre del 2014, y el dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional, nro. 25-CORI-2014-MDM, poniendo a consideración del pleno del concejo municipal la solicitud de exoneración de pago de uso de instalaciones del complejo deportivo Las Malvinas.

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, con Expediente N° 134399, que contiene la solicitud recepcionada con fecha 28 de Agosto del 2014, presentado por el administrado TEODORO VELASQUEZ ROJAS, pastor de la iglesia adventista SETIMO DIA; Solicita la exoneración por parte de la Municipalidad Distrital de Majes del complejo Deportivo las Malvinas, fundamentando su petición, que se va realizar las olimpiadas la esperanza 2014, a favor de la juventud con el fin de poder confraternizar, actividad programada para los días 07,14 y 21 de Setiembre del presente año de acuerdo al programa que se adjunta en el presente expediente.

Que, Mediante Informe N°00508-DGA-SGGC-2014, del Encargado del Departamento de Gestión Comunal, señala que la exoneración por pagos por el uso del complejo Deportivo las Malvinas para los días 07,14 y 21 de Setiembre desde las 08:00 Hrs. hasta las 04:00 Hrs. Señalando que EL MONTO A EXONERAR ES EL SIGUIENTE: Alquiler por hora de día es de S/ 25.00 Nuevos Soles por 08 Hrs. hacen un total de S/. 200.00 Nuevos Soles por 3 días (07,14 y 21) hacen un TOTAL DE S/. 600.00 Nuevos Soles.

Que, habiendo revisado y analizado el presente expediente, es de verse que la actividad que va a realizar la Iglesia Adventista del Séptimo día; es una actividad deportiva sin fines de lucro que tiene como finalidad que los jóvenes confraternicen dicha actividad esta denominada como: "OLIMPIADAS LA ESPERANZA 2014."

Que, La petición invocada por el administrado se encuentra dentro de los alcances del Art. 82 numeral 19) de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que se debe "*Promover actividades culturales diversas*", y como es sabido la práctica del deporte cultiva la persona (valores, principios, relación con los semejantes...), tal y como pasa con otros ámbitos "más asociados a priori" con la cultura

Que, el Artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio Municipal se administra por cada Municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que al respecto, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9°numeral 9, como una de sus atribuciones del Concejo Municipal el de "Crear, modificar, Suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley". Por lo que la solicitud de exoneración debe ponerse a consideración de

Que, se cuenta con opinión favorable de la comisión ordinaria de regidores para el desarrollo institucional Mediante el Dictamen Nro. 044-CORDI-2014-MDM el cual señala.

www.munimajes.gob.pe

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, establece en su Art. 82 Educación, Cultura, Deportes y recreación, que establece en su numeral 19 y 20 la promoción de actividades culturales diversas para la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población.

Que, conforme lo establece en el numeral 9, del artículo 9° de la Ley Orgánica ya referida, es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, exonerar, suprimir de las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos conforme a Ley.

Que, se encuentra con opinión favorable de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Institucional.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD.**

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Exoneración de Pago por el Uso del complejo deportivo LAS MALVINAS, cuyo monto total asciende a la suma S/. 600.00 Nuevos Soles, a favor de LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SETIMO DIA, para la realización de sus actividades denominada "OLIMPIADAS LA ESPERANZA 2014" actividades que se llevaran a cabo los días 07,14 y 21 de Setiembre del presente año a partir de las 08:00 am hasta 16:00 pm. La actividad en mención tiene como finalidad que los jóvenes confraternicen a través del deporte

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que la institución religiosa IGLESIA ADVENTISTA DEL SETIMO DIA deberá otorgar el monto de S/. 240.00 Nuevos soles, por concepto de garantía, a fin de prevenir cualquier menoscabo, deterioro, destrucción o daño que se pudiera ocasionar en lo bienes de la Municipalidad

ARTÍCULO TERCERO.- ENMARCAR que el complejo deportivo se encuentra en muy buen estado de conservación; y los organizadores deberán tener mucha responsabilidad en el cuidado de las instalaciones.

ARTICULO CUARTO SEÑALAR que está prohibida la venta de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, así mismo está prohibida perturbar la tranquilidad y descanso de la comunidad

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL